



Dirección General de Ganadería
Ministerio de Agricultura



Junta Provincial de Fomento Pecuario de León

REGLAMENTO Y PROGRAMA
DEL
XXIV Concurso de Garañones
DE
Raza Leonesa y Ganado Caballar

se celebrará en Valencia de Don Juan (León)
el día 16 de septiembre de 1951

JT - F 572

T. 1254860

C. 71652107



Dirección General de Ganadería
Ministerio de Agricultura



Junta Provincial de Fomento Pecuario de León

REGLAMENTO Y PROGRAMA

DEL

XXIV Concurso de Ganaciones

DE

Raza Leonesa y Ganado Caballar

Que se celebrará en Valencia de Don Juan (León)
el día 16 de septiembre de 1951



Ministerio de Agricultura
Dirección General de Ganadería



Junta Provincial de Fomento de León

REGLAMENTO Y PROGRAMA

DEL

XIV Concurso de Ganadería

DE

León



Deposito en el Archivo de Don Juan (1944)
Año 10 de septiembre de 1933

P. 158348

PROGRAMA DE PREMIOS

GRUPO I

Ganado Asnal de Raza Leonesa

SECCION 1.^a

Garañones de más de cuatro dientes permanentes con carta de origen y, si es posible, con presentación de algún descendiente en el mismo Concurso, o caso contrario, presentar certificado de haber obtenido premio éstos:

Primer premio..... 725 pesetas.

Segundo premio..... 500 »

SECCION 2.^a

Garañones de dos a cuatro dientes permanentes, con certificado genealógico oficial:

Primer premio..... 575 pesetas.

Segundo premio..... 350 »

SECCION 3.^a

Buches sin dientes permanentes, con certificado genealógico oficial:

Primer premio.....	375 pesetas.
Segundo premio.....	200 »

SECCION 4.^a

Burras de vientre registradas, de más de cuatro dientes permanentes, con rastra y con certificado genealógico del padre de ésta:

Primer premio.....	625 pesetas.
Segundo premio.....	350 »
Tercer premio.....	225 »

SECCION 5.^a

Burras de dos a cuatro dientes permanentes, con certificado genealógico oficial:

Primer premio.....	450 pesetas.
Segundo premio.....	250 »
Tercer premio.....	150 »

SECCION 6.^a

Pollinas sin dientes permanentes, hijas de padres registrados:

Primer premio..... 250 pesetas.

Segundo premio..... 150 »

Tercer premio..... 100 »

GRUPO II

Ganado Caballar con genealogía

SECCION 7.ª

Sementales con cuatro o más dientes permanentes, con carta de origen, y, si es posible, con presentación de algún descendiente en el mismo Concurso, o caso contrario, presentar certificado de haber obtenido premio éstos:

Primer premio..... 400 pesetas.

Segundo premio..... 300 »

SECCION 8.ª

Potros con dos dientes permanentes, presuntos sementales, con certificado genealogía:

Primer premio..... 300 pesetas.

Segundo premio..... 200 »

SECCION 9.^a

Potros sin ningún diente permanente, con certificado de origen:

- Primer premio..... 250 pesetas.
- Segundo premio..... 200 »

SECCION 10.^a

Yeguas con rastras, hijas de padres con certificado de origen:

- Primer premio..... 200 pesetas.
- Segundo premio..... 100 »

SECCION 11.^a

Potras con dos dientes permanentes, con certificado de origen:

- Primer premio..... 200 pesetas.
- Segundo premio..... 100 »

Ganado Caballar sin genealogía

SECCION 12.^a

Yeguas destinadas a la reproducción, con rastra:

Primer premio..... 200 pesetas.

Segundo premio..... 100 »

SECCION 13.^a

Yeguas sin rastra:

Primer premio..... 150 pesetas.

Bando Caballería genealogía

SECCION 12.ª. Sin distinción de sexos, con distinción de origen.

Yeguas destinadas a la reproducción, con castas:

- Primer premio..... 200 pesetas.
- Segundo premio..... 100 pesetas.

SECCION 13.ª

Yeguas sin castas, de edad inferior a 10 años.

- Primer premio..... 150 pesetas.

- Segundo premio..... 100 pesetas.

SECCION 14.ª

Yeguas con dos dientes permanentes, con distinción de origen.

- Primer premio..... 100 pesetas.
- Segundo premio..... 50 pesetas.

REGLAMENTO

Artículo 1.º El día 16 de septiembre de 1951, se celebrará en Valencia de Don Juan el XXIV Concurso Comarcal de Ganado Asnal de la raza Leonesa y Caballar (machos y hembras), organizado por la Junta Provincial de Fomento Pecuario de León, con la cooperación de la Junta Local de Valencia de Don Juan.

Art. 2.º Los ganaderos de esta zona de producción del Garañón Leonés que deseen presentar sus ganados a este Concurso, llenarán las correspondientes hojas de inscripción que les serán facilitadas por el Inspector Municipal Veterinario.

Art. 3.º Quedan excluidos de tomar parte en el Concurso los tratantes de ganados; siendo,

por tanto, condición previa para concurrir al mismo, ser ganadero o pequeño agricultor.

Art. 4.º El expositor hará la inscripción por sí mismo o por medio de un representante, haciendo constar los datos siguientes: nombre, apellidos, residencia del dueño; nombre, edad, sexo y número del Libro Genealógico de los animales que desee presentar en el Concurso, así como el compromiso de que trata el art. 15.

Art. 5.º Los dueños o conductores de ganados presentarán Certificado de Origen y Sanidad, expedido por el Inspector Municipal Veterinario del término municipal de donde proceda. Dichos ganados serán reconocidos por el Jurado de admisión antes de entrar en el recinto del Concurso.

Art. 6.º Los dueños de los animales inscritos se someterán a las condiciones que determina este Reglamento y Programa así como a las que puedan dictarse por el Jurado para el mejor orden, servicio y policía del Concurso. Los contra-

ventores de este precepto podrán ser excluidos si el Jurado lo estima conveniente.

No se permitirá la concurrencia de ganados procedentes de términos municipales donde esté declarada enfermedad infecto-contagiosa que puedan padecer los citados animales.

Art. 7.º La alimentación y custodia del ganado será por cuenta de los expositores.

Art. 8.º Un mismo animal no podrá figurar en dos secciones distintas.

Art. 9.º No podrán presentarse al Concurso y en caso de hacerlo no tendrán derecho a premio, los ejemplares que lo hayan obtenido en años anteriores en la misma Sección, pero sí podrán inscribirse en Sección diferente y optar a premios extraordinarios.

Art. 10.º El Jurado podrá incluir en Sección diferente a la señalada por el ganadero en el acto de la inscripción a ejemplares que con arreglo al

programa se hubieran inscripto donde no les corresponde.

Art. 11.º El Concurso se inaugurará a las 10 de la mañana, a cuya hora deberán encontrarse en el lugar designado todos los animales inscriptos.

Art. 12.º Para el examen, apreciación y calificación de los animales que se presenten al Concurso, se constituirá un Jurado integrado en la forma siguiente: Presidente el de la Junta Provincial de Fomento Pecuario; Vocales: Sr. Comandante Delegado de Cría Caballar, Sr. Director de la Estación Pecuaria Regional, Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería; un Catedrático de la Facultad de Veterinaria, Sr. Ingeniero de la Jefatura Agronómica y dos Vocales representantes de la Junta Local de Fomento Pecuario de Valencia de Don Juan, actuando uno de secretario.

Art. 15.º El Jurado podrá solicitar del Servi-

cio Oficial del Libro Genealógico y de los Ganaderos cuantos datos y antecedentes juzgue oportunos conocer relacionados con los animales expuestos.

Art. 14.º Si el Jurado estimase que no son merecedores de recompensa los animales presentados en alguna Sección podrá declarar desierto uno o todos los premios de la Sección, pudiendo a su vez dedicar éstos a otras Secciones en que figuren animales de mérito.

Art. 9.º Todos los sementales inscriptos y premiados que vengán prestando servicio en paradas particulares autorizadas, quedan obligados a continuar prestando sus servicios durante un año.

Art. 16.º El acto de adjudicación de premios y la clausura del Concurso, tendrá lugar el día 16, a continuación de la calificación del ganado.

Art. 17. Los expositores de ganado asnal percibirán una indemnización de TREINTA PE-

SETAS por cada animal admitido al Concurso que acuda al mismo hasta su clausura. No obstante, el importe de las indemnizaciones no podrá sobrepasar de 100 ptas. por expositor.

Art. 15.º Las resoluciones del Jurado son inapelables, y cuantas dudas se susciten para la aplicación de este Reglamento, serán resueltas por el Sr. Presidente.

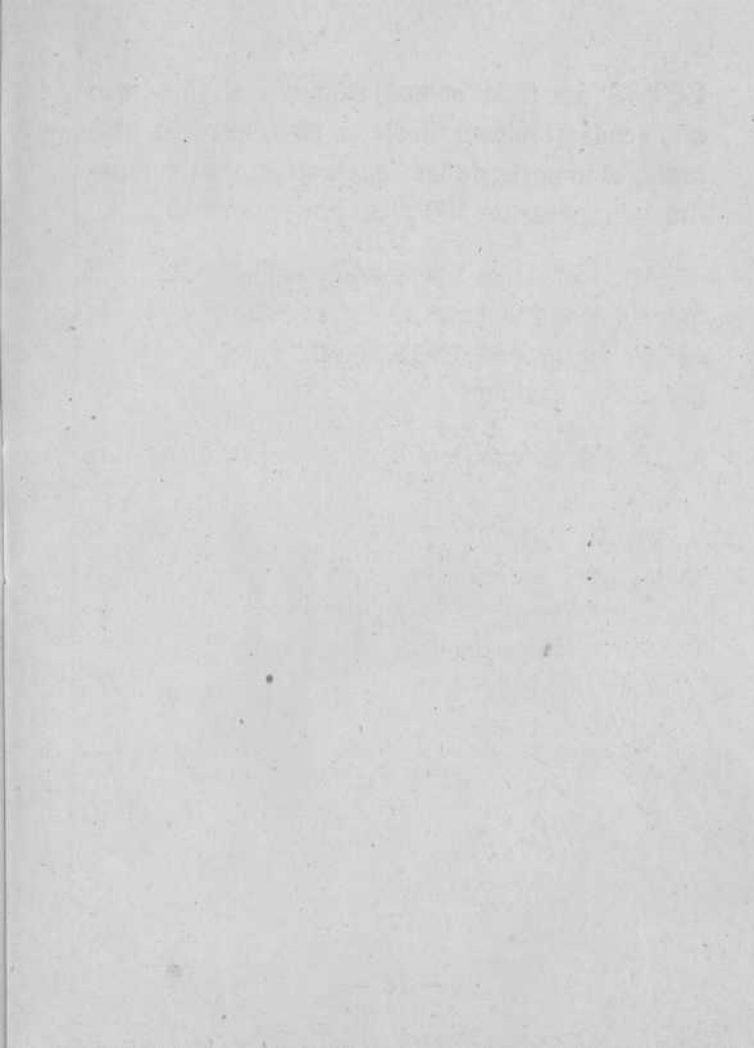
LEON, septiembre de 1951.

El Inspector Veterinario-Secretario,

Benigno Rodríguez y Rodríguez

El Presidente,

Ramón Cañas y del Río



de 100 por cada animal admitido al Concurso que se da al mismo hasta su muerte. No obstante, el importe de las inscripciones no podrá sobrepasar de 100 ptas. por expositor.

Art. 15.º Las resoluciones del Jurado son inapelables, y cuantas dudas se susciten para la aplicación de este Reglamento, serán resueltas por el Sr. Presidente.

LEON, septiembre de 1851.

El Expositor voluntario-Secretario,

Benigno Rodríguez y Rodríguez

El Expositor,

Pedro Cava y del Rio



Imprenta
CASADO
León